



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA,  
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD  
ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y  
MERCADOS AGRARIOS

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA RAZA BOVINA MANTEQUERA LEONESA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.**

Vista la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne de la raza bovina Mantequera Leonesa y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que la Asociación para la recuperación de la raza bovina Mantequera Leonesa es la entidad actualmente reconocida para la gestión del programa de cría de la raza bovina Mantequera Leonesa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 11/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Castilla y León la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de la raza bovina Mantequera Leonesa.

**TERCERO.-** Que en el caso de los productos de la raza bovina Mantequera Leonesa, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.





Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

### RESUELVO:

**Primero.-** Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación para la recuperación de la raza bovina Mantequera Leonesa la carne y productos cárnicos de la raza bovina Mantequera Leonesa, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado por Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

**Segundo.-** La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la Asociación para la recuperación de la raza bovina Mantequera Leonesa se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por la Asociación para la recuperación de la raza bovina Mantequera Leonesa la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

**Tercero.-** Por la Subdirección General de medios de producción ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

**Cuarto.-** Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** al solicitante.

**PUBLÍQUESE** en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,  
Firmado electrónicamente por  
Elena Busutil Fernández

